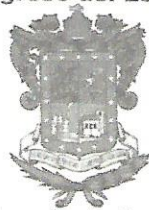


Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 604

ÚNICO. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 12 de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'S' followed by a vertical line.



TÍTULO SEGUNDO
ÓRGANOS GARANTES

CAPÍTULO SEGUNDO
AUTORIDADES RESPONSABLES

SECCIÓN II
SECRETARÍA DEL MIGRANTE

Artículo 12. A la Secretaría, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. a la XXIV

Los servicios que se brindan en la Secretaría son de calidad, ante ello, cada uno de los procesos que aquellos conllevan estarán certificados en aras de garantizarla.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. La Secretaría contará con 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para iniciar la certificación de sus procesos. En caso de que, derivado de su asignación presupuestal no contara con el recurso económico necesario para dicho proceso, podrá auxiliarse de la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Subsecretaría de Administración e Innovación de Procesos.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 12 doce días del mes de Junio de 2018 dos mil dieciocho. -

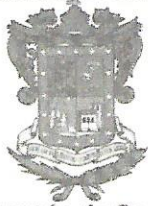
ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. ROBERTO CARLOS LÓPEZ GARCÍA.

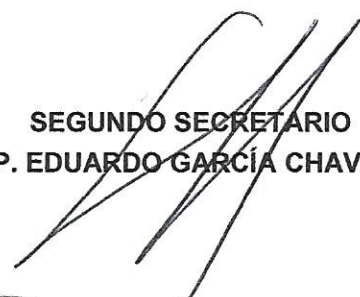


Congreso del Estado




Michoacán de Ocampo


PRIMER SECRETARIA
DIP. DANIELA DÍAZ DURÁN.


SEGUNDO SECRETARIO
DIP. EDUARDO GARCÍA CHAVIRA.


TERCER SECRETARIA
DIP. MERCEDES ALEJANDRA CASTRO CALDERÓN.


La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 604, mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 12 de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo.